



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO JIJONA

2968 *EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN 2022/530 DE 29 DE ABRIL DE 2022, DEL CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS A LAS INVERSIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS DE LA CIUDAD DE XIXONA 2022, CON LA INTENCIÓN DE MANTENER EL ESPÍRITU DE LAS CONV...*

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN 2022/530 DE 29 DE ABRIL DE 2022, DEL CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS A LAS INVERSIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS DE LA CIUDAD DE XIXONA 2022, CON LA INTENCIÓN DE MANTENER EL ESPÍRITU DE LAS CONVOCATORIAS ANTERIORES.

TextoES: BDNS(Identif.):619815

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/619815>

Extracto de la Resolución 2022/530 de 29 de abril de 2022, del Concejal Delegado de Comercio por la que se modifica la convocatoria de las ayudas a las inversiones en los establecimientos comerciales y de servicios de la ciudad de Xixona 2022.

Modificación.

Modificación de las bases reguladoras de la X Convocatoria de Ayudas a las Inversiones en los Establecimientos Comerciales y de Servicios de la ciudad de Xixona 2022, aprobada mediante Decreto 2022/413 de fecha 06/04/2022, en la cláusula Primera Objeto y Beneficiarios, apartado 3, donde dice:

«3. Podrán ser beneficiarios aquellas personas físicas o jurídicas, titulares de una actividad económica (comercios, servicios, etc.) en establecimiento permanente dentro del núcleo urbano de Jijona, calificada como pymes (pequeña y mediana empresa que ocupa menos de 250 trabajadores, con volumen de negocio inferior a 50 millones de euros y no está participada por empresas que no reúnan los requisitos anteriores) y



que no hubieran resultado beneficiarias de las ayudas concedidas en la convocatoria anterior.»

debe decir:

«3. Podrán ser beneficiarios aquellas personas físicas o jurídicas, titulares de una actividad económica (comercios, servicios, etc.) en establecimiento permanente dentro del núcleo urbano de Jijona, calificada como pymes (pequeña y mediana empresa que ocupa menos de 250 trabajadores, con volumen de negocio inferior a 50 millones de euros y no está participada por empresas que no reúnan los requisitos anteriores) y que no hubieran resultado beneficiarias de las ayudas concedidas en la anualidad anterior a la realización de las inversiones.»

Ampliación de plazos

Ampliar la apertura de la convocatoria como consecuencia de la modificación, manteniendo abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el miércoles 25/05/2022 incluido.

Xixona, 29-04-2022

José Martínez Sánchez

Concejal Delegado de Comercio

P.D. Resol. nº 2020/959, de 14 de agosto.